



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 060 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay 25 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 109-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM.D.RR.HH y copia de la resolución de Vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2017-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 29 de Noviembre del año 2017, en su Artículo Primero se Resuelve **OTORGAR**, compensación económica por vacaciones truncas, a favor de la ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, **YONY ROMERO ROJAS**, como consecuencia de finalización de contrato, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, por el periodo de 02 años, 09 meses y 21 días, monto que asciende a **Cuatro Mil Setenta y Siete con 09/100 (S/4 077,09) Soles**, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 0108-2017 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Específica del Gasto 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios**;

Que, el Numeral 210.1 Artículo 210° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017.GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución Directoral N° 033-2017-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 29 de Noviembre del 2017, que **RESUELVE**: Otorgar compensación económica por vacaciones truncas a favor de la ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, **YONY ROMERO ROJAS**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), referente a la afectación presupuestal, cuyo texto inicial **DICE: Correlativo de Meta 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural**, correspondiente al periodo presupuestal 2017.

DEBE DECIR: Correlativo de Meta 0101 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, que corresponde al periodo presupuestal 2018, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/DA/PR.